



Onate, para qe por los danos qe causan los Carreteros qe le condu-  
zon la Real pagua al año de veinte y siete reales, qe sino  
admitiere esta proporcion se embiasse a la Conduccion en  
Carros

Con lo qual se causo el Ayuntamiento y ferno el Sr. C.  
Alcalde por qe los demas segun costumbre y en fe de ello  
yo el Escriuano

Manuel Thomas de  
Trizax y Fabala

Manuel

Man. Antonio  
de Arce

En la Sala de las Cortes el Consejo desta Real  
Chancaria a veinte y dos dias de mes de Julio de año de  
mil setecientos y treinta y nueve segun costum.  
bre los 3. Manuel Thomas Trizax y Fabala  
Dc. Manuel de Suarda y Sil. Sr. Dn. Gu. Bara.  
Dc. Juan y Dn. Madariaga y Aguirre y Dn. de  
Ascarozoa Sr. Manuel de Sarranza y Joseph  
de Torre Campa Diputados qe son la Real Sanapaxte  
de la Justia y Real de las Indias y suplicas de  
asuntos por testimonio amicus Martin de Sarr  
guera Ess. no hizo notorio adhos. 3. Vna de provision y  
una cedula de Cortes hechas expedidas en su favor  
por el Sr. Conde de la Provincia cuia copia entrego a  
hos. 3. quienes ordenaron amicus no inserte en este  
acuerdo hos Despachos y su tenor es como sigue  
El Sr. Dn. Juan Joseph de Herrera y Quintanilla el conde  
de S. Diego y conde de esta Nov. de Guipuzcoa = Cargo  
Saver a las Indias y Saver de ella de el tenor de  
una de provision con qe se halla y es Auto en su virtud  
proveyo son como sigue

Provision de

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon  
Aragon de las Indias de Navarra de Granada de  
Nava de Toledo de Valencia de Galicia de Navarra de